

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL
D.D. E. BENI N°1147/2024

APROBACION DE TABLA ARANCELARIA DE TRÁMITES DE LA DIRECCION
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL BENI.

VISTOS: De acuerdo a la Hoja de Ruta N° 2874, en la cual la Unidad de Asuntos Administrativos remite Informe N° 98/2024 para su correspondiente valoración y emisión de Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO: La administración de todos los Trámites que realizan la Dirección Departamental de Educación del Beni, se desarrollan actualmente en base a la Resolución Ministerial 066/2023 y otras Resoluciones Ministeriales, al igual que por la Resolución Administrativa N° 954-A/2022, del 31 de octubre de 2022, encontrando varios incoherencia en su aplicación, ya que desde la sección Ventanilla de Valores-Caja se ha venido cobrando aranceles en los trámites que sus precios han sido modificados con las Resoluciones Ministeriales y sin embargo los precios de los aranceles no han sido actualizados y se han mantenido conforme a la Resolución Administrativa, generando inconsistencias.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Ministerial 0666/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, aprueba los aranceles para la "Legalización y Valores Fiscales para su aplicación a Nivel Central del Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación y actualmente la Dirección Departamental de Educación del Beni, rige los trámites mediante Resolución Administrativa N° 954-A/2022, del 31 de octubre de 2022, EN TABLA DE ARANCELES ADMINISTRATIVOS DE LA D.D.E. BENI-GESTIÓN 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante **INFORME IN/U.A.A. No. 98/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024**, la Lic. Yerika Heredia Pessoa, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos, manifiesta lo siguiente:

- Se puede evidenciar que en la Resolución Administrativa N° 954-A/2022, del 31 de octubre de 2022, se menciona diferentes "**Tipos de Timbres**" que son utilizados para algunos trámites y no así en su totalidad.
- Revisado el proceso de adquisición de algunos timbres y realizadas las consultas correspondientes a la Sección de Ventanilla de Valores, no especifica claramente para que trámites se utilizan los mismos.
- Se puede observar de igual manera que los timbres que actualmente van adjunto algunos trámites no cuentan con la seguridad de NO falsificación.
- De igual forma realizado el análisis correspondiente nos podemos dar

cuenta que la impresión de timbres para algunos trámites ha traído un gasto adicional a la institución, recursos que pueden ser invertidos en la gestión administrativa para el logro de los objetivos institucionales.

- La actual tabla arancelaria no detalla exactamente el nombre del trámite, ni exactamente si va o no con folder oficial de trámite, tampoco describe los requisitos ni los responsables del trámite, ni cual es el producto final a entregar.
- La Dirección Departamental de Educación de Beni, tiene muchas necesidades financieras para poder respaldar el logro de los objetivos instituciones y siendo además que el material de imprenta se ha venido incrementando en estos últimos meses, es que se hace necesario el incremento de aranceles en algunos trámites.

De igual forma se logró evidenciar que los trámites se encuentran en inseguridad al momento de dejarlos y recogerlos, existiendo el riesgo de que los trámites no lleguen al usuario por los múltiples tramitadores que existen, siendo necesario implementar una medida de seguridad conforme al Código Procesal Civil aprobado mediante Ley 439 de fecha 19 de noviembre de 2013, que en su artículo 46 dice: ***"(REPRESENTACIÓN SIN MANDATO). Nadie podrá pretender asumir la representación de una persona, sin mandato expreso, salvo:***

I.El esposo o esposa por su cónyuge, los padres por los hijos o viceversa, el hermano por el hermano, suegros por sus yernos y nueras o viceversa, y los socios o comuneros, cuando la persona a quien representa se encontrare impedida de hacerlo o ausente del país, siempre que no se trate de pretensiones personalísimas".

Realizado el análisis y la revisión con la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, Subdirección de Educación Regular, Subdirección de Educación Superior, Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Asuntos Administrativos, de todos los trámites que realizamos, se logró evidenciar que existen trámites que se encuentran actualmente registrado en la Tabla Arancelaria de Trámites en Unidades o Subdirecciones que no corresponden, de igual forma se detectó trámites que no se encuentran registrados y se lo han venido realizando sin cobrar ningún arancel, incurriendo en gasto de material de escritorio.

- El técnico de Ventanilla de Valores (caja), no revisa minuciosamente los requisitos indispensables como ser folder oficial de trámite, Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del usuario, Depósito de derecho a trámite a nombre del usuario original y 2 fotocopias
- Las Subdirecciones de Educación han venido reclamando porque ventanilla de valores (caja) no revisa todos los requisitos antes de aceptar el trámite, sin tomar en cuenta que los trámites en su mayoría son de carácter académico y deben ser revisados por la subdirección correspondiente.

Además, se ha venido evidenciando que los trámites no son en muchos

- casos devueltos al interesado a través de una nota formal, creando descontento en el usuario.
- Se evidencia la Resolución Administrativa N° 91/2009 que resuelve aprobar el Precio Único de venta al público, la suma de Bs. 250 (Doscientos Cincuenta 001/100 Bs y siendo que en la Tabla Arancelaria 954/2022 tenía un costo de 300 Bs.

Al respecto se puede evidenciar la desactualización de la Tabla Arancelaria de los Trámites de La Dirección Departamental de Educación del Beni, misma que está generando inconsistencia en los cobros con perjuicio a Responsabilidad Administrativa, además existe inseguridad en el manejo de los trámites por la afluencia constante de tramitadores sin poder notariado, generando a veces reclamos de los dueños de los trámites, por tanto se ve la urgente necesidad de aprobar la actual propuesta de la de la Tabla Arancelaria de Aranceles que describe el nombre del trámite, la Unidad Organizacional Responsable, los requisitos, los aranceles a cobrar, el tiempo de duración del trámite y el resultado final del servicio del público usuario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley N° 070. Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” señala que las Direcciones Departamentales de Educación - DDE, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad.

La Ley 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO del 20 de julio de 1990, Ley del Estatuto del Funcionario Público, de 22 de octubre de 1999, Decreto Supremo N° 0813 de fecha 9 de marzo de 2011, Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal (DS-26115), Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública, y siendo que la Dirección Departamental de Educación del Beni, es una Entidad descentralizada conforme al **“Artículo 2°.- (Naturaleza jurídica) Las DDE's establecidas en el Artículo 78 de la Ley N° 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental”**.

Ley 439 de fecha 19 de noviembre de 2013, que aprueba el Código Procesal Civil aprobado mediante

Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Decreto Supremo N° 26237 de 29 junio de 2001, de modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial 0666/2023, de fecha 11 de agosto de agosto de 2023, Educación, Direcciones Departamentales de Educación y las Escuelas Superiores de Maestros.

Resolución Administrativa N° 954-A/2022, del 31 de octubre de 2022

CONSIDERANDO: Por tanto en cumplimiento a las normativas arriba mencionadas; considerando la importancia de dar cumplimiento a la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, al haberse evidenciado una tabla arancelaria desactualizada de la Dirección Departamental de Educación, contraviniendo normativas vigentes y existiendo inseguridad en el manejo de los trámites por personas tramitadoras sin poder notariado, se **concluye** que es necesario su Actualización acorde a la realidad y a las necesidades de la Institución para el logro de los objetivos, por tanto, se **hace viable**, la **emisión de una Resolución Administrativa que la apruebe**.

POR TANTO:

El suscrito Director Departamental de Educación del Beni Lic. **HERLAN RUDY CALLEJAS GOMEZ**, designado como Director Departamental de Educación del Beni Institucionalizado, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1178/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, en uso de sus legítimas atribuciones contenidas en el Art. 9° inciso a), c) y n) del Decreto Supremo N° 0813 de 9 de Marzo del 2011, y demás normativa vigente:

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar **LA TABLA ARANCELARIA DE TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL BENI**, de acuerdo al cuadro anexo.

ARTICULO 2.- el **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO** de los siguientes aspectos:

- a) Todos los trámites deben dar cumplimiento como requisito al art. 46 del Código Procesal civil aprobado mediante ley 439 de fecha 19 de noviembre de 2013 y que su aplicación.
- b) Es responsabilidad obligatoria del técnico de ventanilla de valores (caja), la revisión minuciosa y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Folder oficial de trámite

Fotocopia de cédula de identidad vigente del usuario

En el caso de terceras personas, fotocopia de carnet de identidad del tramitador, poder notariado original o fotocopia legalizada.

Depósito de derecho a trámite a nombre del usuario original y 2 fotocopias

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDADES.- Es responsabilidad de la Dirección Departamental a través las Subdirecciones de Educación Superior, Regular, Alternativa y Especial, Unidad de Asuntos Jurídicos y Asuntos Administrativos cumplir y hacer cumplir la tabla arancelaria de trámites, además de revisar todos los requisitos y al incumplimiento de los mismos proceder a la devolución del usuario mediante nota externa del técnico responsable y de la/el Subdirector o jefes correspondientes.

ARTICULO 4.- DEROGACION.- Se Deroga la Resolución Administrativa N° 91/2009 que resuelve el precio de bs. 250 de los diplomas de bachiller, ya que actualmente el mismo tiene un costo de bs. 400 y el folder 20 bs, de acuerdo listado de valorados fiscales de la Dirección Departamental de Educación del Beni, aprobada mediante resolución administrativa n° 1040/2023 de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

Se deroga la Resolución Administrativa N° 954/2022 – ARANCELES DDE-BENI de fecha 31 de octubre de 2022.

ARTICULO 5.- (VIGENCIA)- La presente Resolución Administrativa entra en vigencia a partir del 02 de enero de la gestión 2025.

ARTICULO 6 (NOTIFICACION)- La presente Resolución Administrativa debe hacerse conocer a toda la Comunidad Educativa y Unidades Sustantivas que intervienen en los trámites.

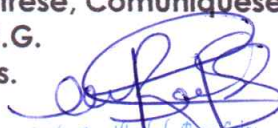
ARTÍCULO 7.- (ARCHIVO)- Se archive una copia de la presente Resolución y sus antecedentes en la Unidad de Asuntos Jurídicos para fines de registro y archivo.

La presente Resolución es dictada en la Dirección Departamental de Educación del Beni, a los 18 de diciembre de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

H.R.C.G.

c.b.r.s.


Dra. Claudia Brasilia de la Rosa Rojas
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICO
D.D.E. - BENI




Lic. Herlan Rudy Callejas Gomez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN
D.D.E. - BENI